



ACUERDO GENERAL DE PLENO
07/01/2026

En la Heroica Puebla de Zaragoza, a las once horas con treinta minutos del siete de enero de dos mil veintiséis, se reunieron en el recinto oficial de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, el Magistrado Presidente LUIS ANTONIO JIMÉNEZ KURI; la Magistrada Representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla ANA LUZ MENA PAVÓN; y el Magistrado Representante de los Trabajadores JOSÉ IBIS SÁNCHEZ MÁRQUEZ, quienes actuando en pleno ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla MARÍA CRISTINA RAMÍREZ MÉNDEZ, quien certifica y da fe; dictan el presente acuerdo:

Este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, determina el **calendario oficial** de suspensión de labores correspondientes al primer semestre del dos mil veintiséis.

PRIMERO. Se declaran días inhábiles los días sábados y domingos, además de los que se indican a continuación en términos del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 118 segundo párrafo, 120 y 122 de la Ley Orgánica Municipal; 5 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 11 fracciones II, IX, XXIII, XXIV, XXXI y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; así como la cláusula 64 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes; del numeral 19 de la Ley de Amparo, el artículo 5 bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y la circular Num. SECATI-DGFP-6595/2025.

MES	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DÍA
Febrero	Lunes 02 de febrero en conmemoración del 05 de febrero
Marzo	Lunes 16 (el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo)
Abril	02, 03, jueves y viernes Santo
Mayo	Viernes 01 día del trabajo Martes 05 en conmemoración a la batalla de puebla.

Asi mismo y con fundamento a lo establecido en los artículos 27 y 47 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Puebla, concatenados con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Puebla, el personal adscrito a este Tribunal Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla tomará su primer periodo vacacional correspondiente al presente año, a partir del **LUNES VEINTE AL VIERNES TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, REANUDANDO ACTIVIDADES EL DÍA TRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, por lo que en dicho periodo los términos para promociones y sustanciación de los juicios no correrán, lo que se debe hacer de conocimiento al público en general para los efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente señalado, en dichos días no correrán los términos de Ley,



TCAMP
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ACUERDO GENERAL DE PLENO 07/01/2026

asimismo, se informa que en caso de haber señalado audiencias para esos días, se reprogramarán a efecto de que estas se desahoguen; lo anterior con fundamento en los artículos 685 y 686 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDO. Todo lo anterior se deberá de hacer del conocimiento de las partes, sujetos procesales y al público en general para los efectos legales correspondientes, por lo que, se ordena publicar el presente acuerdo en los estrados de este Tribunal. Asimismo se hace de conocimiento que, a fin de facilitar la comunicación y notificación de las partes, este H. Tribunal, tiene a bien habilitar el apartado de notificaciones digitales por estrados mismas que en términos de lo establecido, en el artículo 142 fracción I de la Ley Burocrática Municipal, surtirán efectos al día siguiente de su publicación en el lugar previamente establecido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, esto es en el domicilio conocido de esta Autoridad, y previo ajuste de elementos legales correspondientes, se hará la publicación digital en el sitio electrónico oficial, únicamente para los supuestos que no se encuentran contemplados en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y el Acuerdo de Pleno No. 19/08/2025, de este H. Tribunal.

Por otro parte, y con fundamento en el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y del numeral 724 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Burocrática Municipal, se habilita el siguiente correo electrónico, tribunaldearbitraje@ayuntamientopuebla.gob.mx para efectos de recibir oficios remitidos por alguna autoridad administrativa, a los cuales se les dará respuesta para **CASOS URGENTES** dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación; lo anterior con fundamento en los artículos 137 y 138 de la Ley Burocrática Municipal.

Así lo acordaron los ciudadanos Magistrados que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla ante la Secretaria General que autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

MGDO. LUIS ANTONIO JIMÉNEZ KURI
REPTE. DEL H. AYUNTAMIENTO REPTE. DE LOS TRABAJADORES

MGDA. ANA LUZ MENA PAVÓN MGDO. JOSÉ IBIS SÁNCHEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARÍA CRISTINA RAMÍREZ MÉNDEZ